

Quido, para que se sacaran los testimonios mandados por la
Real Provision de la Sala de Diferdalgo de la R.^a Chanz.^a
de Granada sobre el particular de rezimiento, o continua
zion de Diferdalgo que haya hecho esta Ciudad, desde el
año de setecientos tres hasta ahora, y oerna que en la ve
prebiene. Han intervenido en la formacion de estos docum.^{tos}
para lo qual se han llenado sesenta y cinco pliegos de forma
don, y puestos en limpio se han remitido por el Sr. Conde
al señor Sr. Juan Antonio de Cliviondo Fiscal de lo civil
de dha Real Chanz.^a conforme se encargaba en la
misma R.^a Provision; Y mediante que esta Ciudad ha
cumplido enteramente con lo mandado por dho superior
tribunal, lo pone en su noticia para que le conste, como
tambien que para no retardar su cumplimiento ha sido
necesario ocuparse en esta baxa operacion quatro dias
de quince dias, travaxando incesantemente, sin rever
rar a alguno de fiesta por lo que contempla son acreche
dores a que esta Ciudad si lo tubiese a bien le remunerere
dho trabajo Extraordinario, y principalmente a D.^o
Domingo de Alcalá y D.^o Joseph Hernandez, que son
los que han entendido dho testimonio; Y la Ciudad
habiendolo oido queda entendida de haberse en su
encargo, y estando tambien de que D.^o Felipe Olive
y D.^o Pio Callejas se han ocupado en el, y que todo